

JSCililo-o, veintidós do Julio do d...mil trece

VISTOSy CONSIDERANDO-

PRIMERO: Que, este proceso se inició a fs. 1 por denuncia deducida por RICHARD ISIDRO RIQUELME ARAYA, asesor en seguridad, cédula de identidad N° 9.128.671-8, con domicilio en avenida Las Rejas Norte N° 0108, comuna de Lo Prado, en contra del proveedor AUTOMOTRIZ FOR CENTER S.A., Rut76.068.541-1<+ o-adcomera..l.*prc...nt"" pO<elj"fed!llocalyij;orentG de -ost .-nta. FRANCISCO GILI UGARTE, ingeniero mecánico cédula de identidad N° 13.551.56<1ambos domiciliados en avenida Imrr-""...1 N° 1445 comuna de San. FuMa 'u acción en q"" el día 17 de n<!"lilimb",dcl"oojO-2 llevOIW*. +leulo maral Ford. _lo Eco Spor-.r.o 2010. pelete CCLB-4<." b ~", ...signa<!a.P""unamantención ...kiometral...Un.....que",t...su automóvil deducido. se pudo percibir que alojuna del a& llantas ~,esentaban da...+...~!ru<tu""V~pcuficte.Por o3nt-r. ,.di"it:rl6.l ..utomoto",~ ..pono< l '-uaoioo. icr.do81eoddo por el Sr. Gili, quien le indicó q"" 1"(mcca _llekl!n viablo -a". fGparSF". ll-ntas danada +. d<bla +; mediante P°90 de ~:~n:0~c~V:~n~"I.... rs""ciones en la m3n1Ondon +, ..uad""ant *ormontG

SEGUNDO: O", por al prime, <Xlosi de su pnc:ISCfiliiciÓl deduce d<lm.nda cNlen conl" Ólla IndMeluazada dQnunCilldarolictan<l<qu- se .. conde"" al pago d+\$272000. correspondiente al valor comercial apfO;mad- de 11lil1-nt-s nueva, 'lth ;"lere....,ajl+4w. y COSI85.E.tu accione. "raree.M

TERCERO;O...a! +. 16.-,&CeF,anciOODG.iU9ar1e.quOcnen .:JGa1daddeJefed<rlocalvoe +.~adeposlyent3 +.~pac1Oaloshcc:l>o. dlililUncil8Clos. se!abq...eelS_ Riquemeovresosu""hiculoFonl Eco Sport pal.,teCCL~ ..+ldl1d.nov""bnotSe2012panrSuman'.8nCl6njelos SO.COQklómelros. en (jicual Se "ZO manleoci", d" buju. <limbo<de -ce.t-. fj-~o de uo. y or, +. egún paUla a.lermiol>d- pm -l !.t.;c...t- Ese m'smo día " d-unciln-e re!-il su alrcmOvil en forma ,atis/ac1.oria. LU89o. al cabo de 5 día +. p'oUnadamente. el S. Rkqualme Any" 'o.yj6 a la lIUc.no1 y manile.r6 que le



$$\sim \text{ } j \sim ; 0 :: 1 : \sim \text{ } ! = \sim \text{ } ! \sim \text{ } ! \sim \text{ } ! \sim \text{ } 0 :: \sim \sim \sim \text{ } : : : : C' : : " ; \sim$$

11

SEXTO: Que, a fin de la conclusión a que ha arribado este
s"enol'oryqua,edja"posteriorleconsiderandoprteedan:eladimando

de indemnización de perjuicios deducida por Richard Riquelme haya en
contra de Automotriz For CenterSA,deberá ser rechazada,SLn costas

Por estas consideraciones y atendido lo dispuesto en los artículos
50 y 50 A de la Ley Nº 19.498; artículos 13 y 14 de la Ley Nº 15.231; y artículos
7º y siguientes de la Ley Nº 18.287;



SE DECLARA:

1.-Que no se hace lugar a lo solicitado de lo principal de fs. 1
En consecuencia,Meñe,vc a AUTOMOTRIZ FOR CENTER S.A. y representa da
por c. jo-e de local y go,rto de post .enta, FRANCISCO GILI UGARTE.
yo individualizados. de toda responsabilidad en los hechos investigados en "U-a5

2.-Que se rechaza la demanda de indemnización de perjuicios
de fs. 33 y 34 por el monto de \$ 1.000.000

3.-Que, cada parte pagará su, costas

Díjese copia en el Registro, anótese en el Rol
nóifíquese a la parte y/o su oportunidad archívese

Rol Nº 12.307-2012-2

PRONUNCIADA POR LA SRA. CECILIA ARANCIBIA CHICAGUALA.
JUEZA TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE RIONDA.
AUTORIZA LA SRA. Lucía DEL RIO MORENO, SECRETARIA TITULAR